

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1989, publicado en el B.O.P. número 70 de 28 de marzo de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 1500 m², ubicada en la Barriada de San Miguel, junto al Instituto de Formación Profesional «La Jandax». Forma parte de la finca registral número 6.097 inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 419, Libro 162, Folio 58 vuelto y 59.

Sevilla, 7 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de uno parcelo sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Córdoba, al vecino colindante Promociones Arcángel, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de uno parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública (callecón), sita entre las calles Ntra. Sra. de Begoña y Andalucía en la Barriada de Electromecánicas de esa localidad. La superficie es de 137,78 m² y la valoración de 995.598 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasto pública, de cinco parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), sitas en Calle Doctor Fleming.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de cinco parcelas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Cinco parcelas de terreno de 505,80 m², de superficie total ubicadas al final de la calle Doctor Fleming y un valor estimado de 3.000 ptas. el m². Forman parte de la finca registral número 10.028, inscripción 1ª, tomo 1.061, libro 144, folio 172.

Parcela nº 1, 84 m² de superficie. Valoración: 252.000 ptas.
Parcela nº 2, 114,50 m² de superficie. Valoración: 343.500 ptas.
Parcela nº 3, 110,60 m² de superficie. Valoración: 331.800 ptas.
Parcela nº 4, 102,20 m² de superficie. Valoración: 306.600 ptas.
Parcela nº 5, 94,5 m² de superficie. Valoración: 283.500 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria del Quinto Curso de Introducción al Derecho Urbanístico, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada.

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, dentro del Plan de Actividades para 1990, convoca el Quinto Curso de Introducción al Derecho Urbanístico con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido

Serán objeto de estudio, con el alcance propio de un curso de iniciación, los siguientes bloques temáticos: 1. Marco dispositivo general; 2. Legislación sectorial; 3. La aplicación del Derecho Urbanístico: marco organizativo; 4. La aplicación del Derecho Urbanístico patológica.

Segunda. Lugar de celebración y desarrollo

Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 26 al 28 de marzo y 2 al 4 de abril de 1990 con un total de 40 horas lectivas.

Tercera. Participantes

Podrán participar en el Curso:

1º. Los miembros de las Corporaciones Locales y personal al servicio de las mismas de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

2º. Los funcionarios de la Junta de Andalucía con destino en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga o en los Servicios Centrales de la misma.

3º. Cualquier persona interesada en la temática del Curso.

Cuarta. Solicitudes y criterios de selección

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo formularse en el modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

cial, Plaza de Mariana Pineda, número 8, código postal 18009/Granada.

Al ser el número de asistentes limitado, tendrán preferencia, de ser precisa selección, los peticionarios comprendidos en los grupos 1º y 2º citados en la base tercera, contando además la fecha de entrada de las solicitudes.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los admitidos al Curso deberán abonar antes del comienzo de éste en el CEMCI en Granada, la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado a los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

MODELO DE SOLICITUD

V CURSO DE INTRODUCCION AL DERECHO URBANISTICO
Granada, 26 al 28 de marzo y 2 al 4 de abril de 1990

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Domicilio: calle/plaza:

Población:

Provincia: Código Postal:

Profesión:

Si es miembro, funcionario o empleado de Corporación Local:

-Cargo/categoría:

-Corporación:

Si es funcionario de la Junta de Andalucía:

-Cargo/categoría:

-Consejería de:

Localidad:

Derechos de matrícula: 20.000 ptas.

Forma de pago: Giro Postal n.º: Fecha:

Cheque nominativo-Banca:

Núm.: Fecha:

El que suscribe, solicita de V.E. participar en dicho Curso

En a de de 1990
(firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

Sevilla, 7 de febrero de 1990.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 115/90, de la Sala de Granada, contra Acuerdos del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, sobre emisoras de FM.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 115 de 1990 de la Sala de Granada de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por Radio Lora S.L. contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989 sobre adjudicación provisional de emisoras en ondas métricas con modulación de frecuencia, que denegó su solicitud de adjudicación de la emisora localizada en Loro del Río (Sevilla).

Aquéllos o quienes a sus intereses conviniere podrán personarse en los autos del mencionado recurso contencioso-administrativo, asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 9 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 116/90, de la Sala de Granada, contra Acuerdos del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, sobre emisoras de FM.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 116/90 de la Sala de Granada de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por Radio Comarcal Fuengirola-Mijas, S.L. contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989 sobre adjudicación provisional de emisoras en ondas métricas con modulación de frecuencia, que denegó su solicitud de adjudicación de la emisora localizada en Fuengirola. (Málaga).

Aquéllos a quienes a sus intereses conviniere podrán personarse en los autos del mencionado recurso contencioso-administrativo, asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 9 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1990, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Ecu Travel, SA, con el núm. 1.977 de orden.

Por Don Alfonsa Navarro Nieto, en nombre y representación de la Entidad «ECU TRAVEL, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «ECU TRAVEL, S.A.», con el número 1.977 de orden y Sede Social en Benalmádena (Málaga), Avda. Erasa, s/n. Edificio Benal Roma, oficina n.º 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 31 de enero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 31 de enero de 1990, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a SHALAM TRAVEL, SA, con el núm. 1.978 de orden.

Por Don José Luis Ruiz Navarrete, en nombre y representación de la Entidad «Shalam Travel, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «SHALAM TRAVEL, S.A.», con el número 1.978 de orden y Sede Social en Arroyo de la Miel -Benalmádena-